

**ORD.: N. ° 4853/2021.****ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información**N.° MU263T0004779****MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.**RECOLETA,** 20 de Septiembre de 2021.**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA****PARA: LUIS ALBERTO VARAS LOVERA – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 07 de septiembre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Buenas tardes. Solicito información respecto a que si puedo tener acceso al contrato o documentación de mis abuelos sepultados en nicho perpetuo sus nombres Rosa Carmen Tobar Parraguez. Bernardino Varas Fouche yo su nieto Luis Alberto Varas Lovera rut141758446".* Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Cementerio General, se hace entrega en formato PDF de los siguientes documentos:

1. Comprobante de recaudación N° 155643.
2. Comprobante de recaudación N° 0108909.
3. Comprobante de recaudación N° 26373.
4. Ficha de Registro de Nichos Adultos de don Bernardino Varas Fouche y doña Carmen Tobar Parraguez.

Dado que el archivo tiene un peso considerable, se ha realizado un link para la descarga de este, a su disposición: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/RESP-SAI-4779.zip>

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee